Procedimiento de Verificación del Cumplimiento a los Principios y Disposiciones conforme a la Ley de Datos Personales de la Ciudad de México.

Expediente: **INFOCDMX/D.030/2024.**

Sujetos Obligados Denunciados: **Secretaría de Administración y Finanzas y Agencia Digital de Innovación Pública**

Sujeto Obligado Tercero Interesado: **Secretaría de Movilidad**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de diciembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Ciudad de México a diez de diciembre de dos mil veinticinco.

Síntesis Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/D.030/2024

Sujetos Obligados Denunciados: Secretaría de Administración y Finanzas y Agencia Digital de Innovación Pública

Sujeto Obligado Tercero Interesado: Secretaría de Movilidad

Denuncia por probable incumplimiento a los principios de la Ley de Datos.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué denunció la parte denunciante?	Presunto tratamiento indebido de datos personales en el recibo de tenencia de una placa vehicular.

Que el tratamiento fue lícito.	¿Qué informó el Sujeto Obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?

Determinar **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia y se **ORDENA**, que cumpla con las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

Palabras clave: Tratamiento, datos personales, trámites digitales, tenencia, investigación, sistema de datos personales

ÍNDICE

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Datos	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia de Procedimiento de Verificación del Cumplimiento a los Principios y Disposiciones Conforme a la Ley de Datos
Sujetos Obligados Denunciados	Secretaría de Administración y Finanzas y Agencia Digital de Innovación Pública
Sujeto Obligado Tercero Interesado	Secretaría de Movilidad

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES CONFORME A LA LEY DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.030/2024**.**

SUJETOS OBLIGADOS DENUNCIADOS: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO TERCERO INTERESADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMISIONADO PONENTE: JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **D.030/2024**, relativo al procedimiento de verificación por el probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y Agencia Digital de Innovación Pública como Sujetos Obligados Denunciados; teniendo como tercero interesado a la Secretaría de Movilidad, se formula resolución, que determina **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia, con base en lo siguiente:

[1] Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/2275/2025, a través del cual, el Director General Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, canalizó dos correos electrónicos, en los que, se anexó un formato de denuncia, en el que se exponen diversos hechos relativos al posible indebido tratamiento de datos personales por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, señalándose lo siguiente:

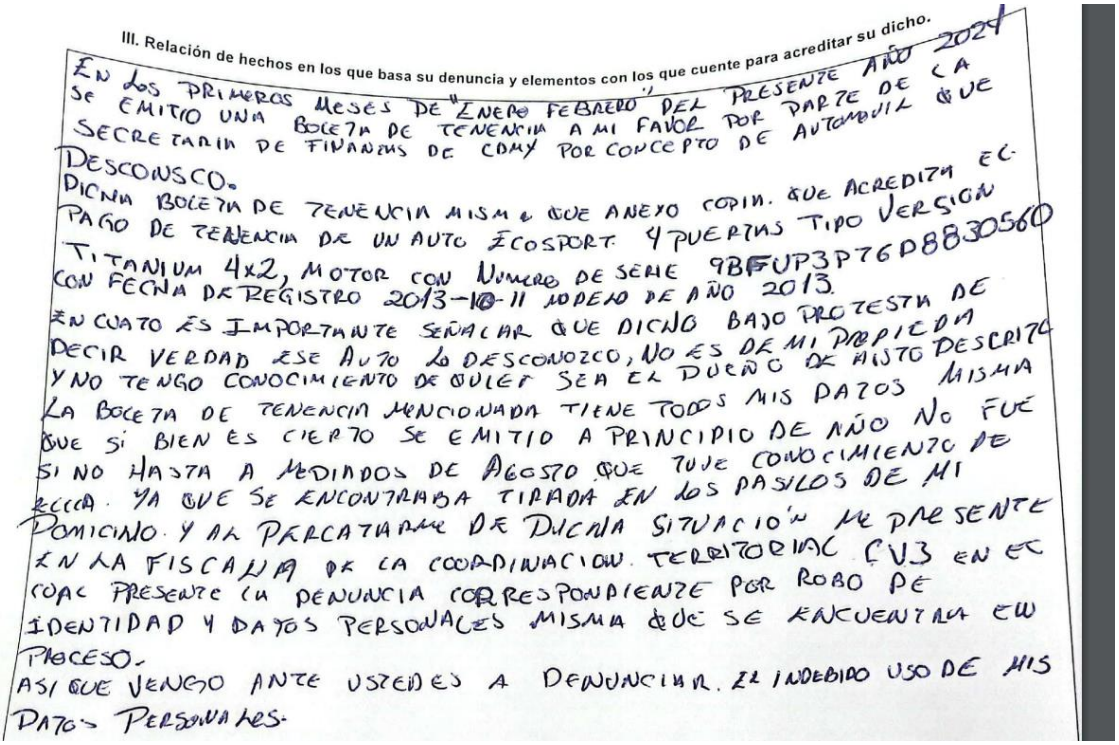

III. Relación de hechos en los que basa su denuncia y elementos con los que cuente para acreditar su dicho.

EN LOS PRIMEROS MESES DE ENERO FEBRERO DEL PRESENTE AÑO 2024 SE EMITIO UNA BOLETA DE TENENCIA A MI FAVOR POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE CDMX POR CONCEPTO DE AUTOMOVIL QUE DESCONOSCO.
DICHA BOLETA DE TENENCIA MISMA QUE ANEXO COPIA. QUE ACREDITA EL PAGO DE TENENCIA DE UN AUTO ECOSPORT 4 PUERTAS TIPO VERSION TITANIUM 4x2, MOTOR CON NUMERO DE SERIE 9BFUP3P76D8830560 CON FECHA DE REGISTRO 2013-10-11 MODELO DE AÑO 2013.
EN CUATO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DICHO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESE AUTO LO DESCONOZCO, NO ES DE MI PROPIEDAD Y NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUIEN SEA EL DUEÑO DE DICHO DESCRITO
LA BOLETA DE TENENCIA MENCIONADA TIENE TODOS MIS DATOS MISMA QUE SI BIEN ES CIERTO SE EMITIO A PRINCIPIO DE AÑO NO FUE SINO HASTA A MEDIADOS DE AGOSTO QUE TUVE CONOCIMIENTO DE DICHA. YA QUE SE ENCONTRABA TIRADA EN LOS PASILOS DE MI DOMICILIO. Y AL PERCATARME DE DICHA SITUACIÓN ME PRESENTE EN LA FISCALIA DE LA COORDINACION TERRITORIAL CUJ EN EL CUAL PRESENTE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE POR ROBO DE IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES MISMA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO.
ASI QUE VENGO ANTE USTEDES A DENUNCIAR EL INDEBIDO USO DE MIS DATOS PERSONALES.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Igualmente se adjuntó un recibo de propuesta de declaración para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula, a nombre del denunciante.

2. El veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 112, 113 114, de la Ley de Datos, en relación con los artículos 175, fracción III, 179 y 181 de los de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México[2], ordenó **INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA**.

Asimismo, con fundamento en los artículos 181 y 182 de los Lineamientos, hizo saber a las partes los aspectos sobre los que se realizará el análisis y estudio de la presente investigación y con fundamento en los artículos 173, 174 y 175 de los Lineamientos, **REQUIRIÓ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** para que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de aquel en que se practicara la notificación del presente acuerdo, manifestara lo que a su derecho convenía y exhibiera las pruebas que considerase necesarias y remitiera lo siguiente:

- Manifestarse respecto de los hechos denunciados.
- Informe los motivos por los cuales obra en sus archivos el domicilio señalado por la parte denunciante y remita el soporte documental al respecto.

[2] En adelante Lineamientos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Remita el Sistema de Datos Personales que resguardan información relacionada con pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula.
- Comunique cuál es el tratamiento y transmisión que le da a los datos personales que obran en los archivos de la Secretaría de Administración y Finanzas relacionados con el pago de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- Remita el Aviso de Privacidad Integro que se le hace del conocimiento a las personas que realizan el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula.
- Señale un medio para oír y recibir notificaciones.

3. El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico de esta Ponencia el oficio SAF/DGAJ/DUT/171/2024 con sus respectivos anexos, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino respecto de los hechos la denuncia que se le imputa.

De igual manera se anexó el siguiente soporte documental como prueba de las manifestaciones rendidas:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.- LA DOCUMENTAL, consistente en el Oficio SAF/ TCDMX/SAT/DR/09028/2022, de fecha 04 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México.

2.- LA DOCUMENTAL, consistente en la impresión en formato PDF de la captura de pantalla del Web Service de la Secretaría de Movilidad.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Convenio de Colaboración celebrado el 19 de mayo de 2008 entre la Secretaría de Transportes y Vialidad "SETRAVI" (ahora SEMOVI) y la Secretaría de Finanzas (hoy Secretaría de Administración y Finanzas).

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se Suprimen, Modifican y Crean los sistemas de datos personales que detentan diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de noviembre de 2019.

5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acuerdo mediante el cual se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se Suprimen, Modifican y crean los Sistemas de Datos Personales, que detentan las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha el 10 de diciembre de 2021.

6.- LA DOCUMENTAL, consistente en el Documento de Seguridad del sistema de datos personales, denominado "Impuesto sobre Tenencia con Padrón".

7.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Aviso de Privacidad Integral "Impuesto sobre Tenencia con Padrón".

8.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Aviso de Privacidad Simplificado "Impuesto sobre Tenencia con Padrón".

4. En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvieron por recibidas las manifestaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas y se estimó necesario notificar y requerir un informe justificado a la **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México,** en calidad de **tercero interesado**, respecto de los hechos denunciados.

En este orden de ideas, con fundamento en los artículos 181 y 182 de los Lineamientos, hizo saber a las partes los aspectos sobre los que se realizará el análisis y estudio de la presente investigación y con fundamento en los artículos 173, 174 y 175 de los Lineamientos, **REQUIRIÓ A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD,** en calidad de tercero interesado, para que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de aquel en que se practicara la notificación del presente acuerdo, manifestara lo que a su derecho convenía y exhibiera las pruebas que considerase necesarias y remitiera lo siguiente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Manifestarse respecto de los hechos denunciados.
- Informe los motivos por los cuales obra en sus archivos el domicilio señalado por la parte denunciante y remita el soporte documental al respecto.
- Remita el Sistema de Datos Personales que resguardan información relacionada con pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula.
- Comunique cuál es el tratamiento y transmisión que le da a los datos personales que obran en los archivos de la Secretaría de Movilidad relacionados con el pago de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- Remita el Aviso de Privacidad Integro que se le hace del conocimiento a las personas que realizan el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula.
- Señale un medio para oír y recibir notificaciones.

5. El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió a través de correo electrónico el oficio SM/DUTMI/RR/218/2024 con sus anexos, emitido por la Secretaría de Movilidad, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino respecto de los hechos de la denuncia.

6. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, a manera de alcance a su informe rendido, se recibió a través de correo electrónico el oficio SM/SST/DGLyOTV/1834/2024, emitido por la Secretaría de Movilidad.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

7. En virtud del informe rendido por la Secretaría de Movilidad, mediante acuerdo de fecha diez de enero del presente año, se estimó necesario notificar y requerir un informe justificado a la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México,** en calidad de tercero interesado, respecto de los hechos denunciados y sobre los movimientos de **Reposición de tarjeta de circulación y de Renovación de Tarjeta de Circulación**, realizados vía internet a través de la **Cuenta Llave CDMX** con fecha 04/07/2020 y 19/08/2023, respectivamente; informados por la Secretaría de Movilidad.

En este orden de ideas, con fundamento en los artículos 181 y 182 de los Lineamientos, hizo saber a las partes los aspectos sobre los que se realizará el análisis y estudio de la presente investigación y con fundamento en los artículos 173, 174 y 175 de los Lineamientos, **REQUIRIÓ A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de aquel en que se practicara la notificación del presente acuerdo, manifestara lo que a su derecho convenía y exhibiera las pruebas que considerase necesarias y remitiera lo siguiente:

- Manifestarse respecto de los hechos denunciados.
- Informe si los trámites identificados como **movimientos 3 y 4,** señalados por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, respecto a trámites realizados a través de la ventanilla digital (cuenta llave CDMX) de trámites de reposición y renovación de tarjeta de circulación, respectivamente; fueron realizados desde la cuenta llave del ciudadano denunciante.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

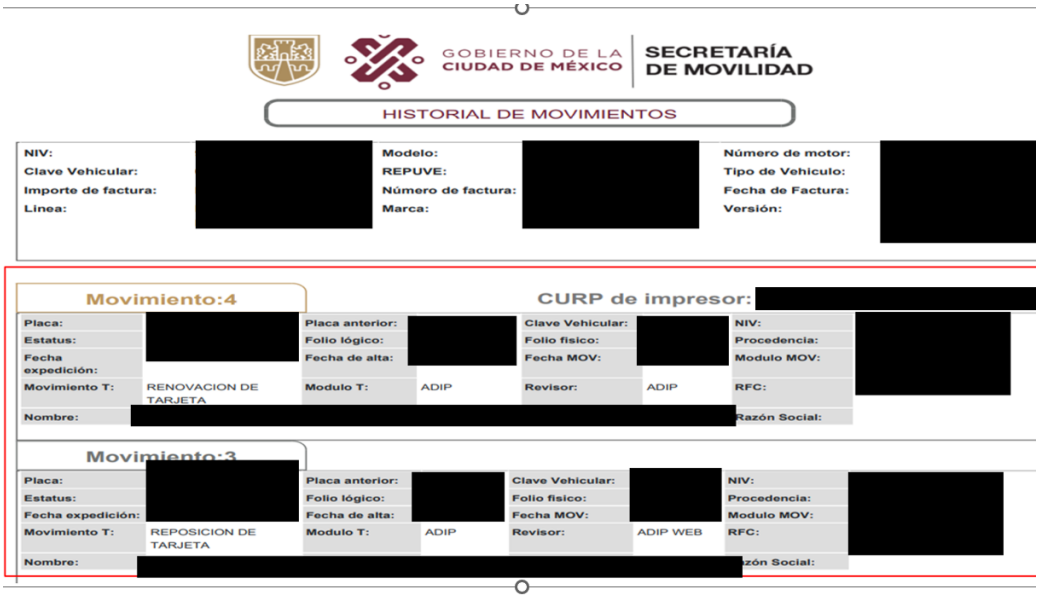

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HISTORIAL DE MOVIMIENTOS

NIV:	[redacted]	Modelo:	[redacted]	Número de motor:	[redacted]
Clave Vehicular:		REPUVE:		Tipo de Vehiculo:	
Importe de factura:		Número de factura:		Fecha de Factura:	
Linea:		Marca:		Versión:	

Movimiento:4 — CURP de impresor: [redacted]

Placa:	[redacted]	Placa anterior:	[redacted]	Clave Vehicular:	[redacted]	NIV:	[redacted]
Estatus:		Folio lógico:		Folio físico:		Procedencia:	
Fecha expedición:		Fecha de alta:		Fecha MOV:		Modulo MOV:	
Movimiento T:	RENOVACION DE TARJETA	Modulo T:	ADIP	Revisor:	ADIP	RFC:	
Nombre:	[redacted]					Razón Social:	

Movimiento:3

Placa:	[redacted]	Placa anterior:	[redacted]	Clave Vehicular:	[redacted]	NIV:	[redacted]
Estatus:		Folio lógico:		Folio físico:		Procedencia:	
Fecha expedición:		Fecha de alta:		Fecha MOV:		Modulo MOV:	
Movimiento T:	REPOSICION DE TARJETA	Modulo T:	ADIP	Revisor:	ADIP WEB	RFC:	
Nombre:	[redacted]					zón Social:	

- Precise si la gestión de estos trámites que se realizan en alcance de los trámites de la Secretaría de Movilidad se realiza únicamente a través de la cuenta llave CDMX.
- Señale un medio para oír y recibir notificaciones.

8. El diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se recibió a través de correo electrónico los oficios ADIP/DGAJN/STyDP/108/2025 y ADIP/DGGD/0021/2025, emitidos por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino respecto de los hechos denunciados.

9. Mediante acuerdo de veinte de enero de dos mil veinticinco, se tuvieron por recibidas las manifestaciones rendidas por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; por lo que, se consideró pertinente requerir un **requerir un segundo informe justificado** a la **Agencia Digital de Innovación**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Pública de la Ciudad de México, en calidad de tercero interesado, respecto de los movimientos realizados a través de la Cuenta Llave CDMX.

En este tenor, con fundamento en los artículos 181 y 182 de los Lineamientos, **SE REQUIRIÓ A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias y remita lo siguiente:

- Precise e informe los datos personales que se encuentran vinculados a la Cuenta Llave CDMX con correo electrónico *****@live.com.mx; al que hizo referencia en su oficio de respuesta.
- Es decir, deberá precisar el nombre completo, número telefónico, correo electrónico, domicilio, y cualquier otro dato personal, que se encuentran vinculados a la Cuenta Llave CDMX, desde la cual se realizó el movimiento de trámite de renovación para la placa *****, materia de la presente denuncia.

10. El veintitrés de enero de dos mil veinticinco, a través de los oficios ADIP/DGAJN/STyDP/155/2025 y ADIP/DGGD/0042/2025, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México rindió el segundo informe justificado que se le solicitó.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

11. Por acuerdo del veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se dio cuenta de las manifestaciones rendidas por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en términos de los oficios mencionados en el inciso que antecede.

Dado lo anterior y conforme al análisis de las constancias remitidas que integran el expediente de la denuncia **INFOCDMX/D.030/2024**, y en virtud de los resultados obtenidos de la investigación previa realizada en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, se desprendió que los hechos denunciados también son presuntamente atribuibles a la ***Agencia Digital de Innovación Pública***, en virtud de ello, resultó necesario considerar también a ésta como Sujeto Obligado Denunciado, y por lo tanto, notificar y requerir al mismo.

Lo anterior, ya que, de la revisión de las pruebas documentales recabadas durante la etapa de investigación, se ha determinado que la actuación que origina la denuncia está directamente vinculada con la *Agencia Digital de Innovación Públic*a.

Por lo que, con fundamento en los artículos 181 y 182 de los Lineamientos, **SE REQUIRIÓ A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA,** para que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias y remita lo siguiente:

- Manifestarse respecto de los hechos denunciados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Remita el Sistema de Datos Personales que resguardan información relacionada con los trámites de control vehicular realizado a través de la Cuenta Llave CDMX.
- Remita el Aviso de Privacidad Integro que se le hace del conocimiento a las personas que realizan trámites de control vehicular, a través de la Cuenta Llave CDMX.
- Informe los motivos por los cuales existe una discrepancia entre el nombre registrado en el trámite identificado como **movimiento 4,** señalado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, respecto al trámite de renovación de tarjeta de circulación, en relación con el nombre de la Cuenta Llave CDMX, desde la cual se realizó el movimiento de trámite de renovación para la placa ***, materia de la presente denuncia, a saber:

  A) Nombre registrado en el movimiento 4, informado por Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

  B) Nombre informado por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, que realizó el movimiento de trámite de renovación de tarjeta de circulación, a través de la Cuenta Llave CDMX

- Señale un medio para oír y recibir notificaciones.

12. El seis de febrero de dos mil veinticinco, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, rindió su informe justificado, en calidad de Sujeto Obligado, a través de los oficios ADIP/DGAJN/STyDP/243/2025 y ADIP/DGGD/0060/2025.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Igualmente se anexó el Aviso de Privacidad Simplificado del Sistemas de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México.

13. El veinticinco de abril de dos mil veinticinco, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, la persona denunciante remitió un escrito libre y presento las pruebas que considero pertinentes, a efecto de dotar de mayores elementos en el desarrollo de la presente investigación.

14. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, la Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, emitió acuerdo verificación del expediente **INFOCDMX/D.030/2024** en el que se formula **ACUERDO DE DETERMINACIÓN EN CUANTO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, así como se formula el **ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN RELATIVO A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA.**

15. Mediante oficio MX09/INFOCDMX/CCB/S1.6/343/2025, se solicitó a la Dirección de Datos Personales de este Instituto que en términos del acuerdo referido en el punto anterior, iniciara el **PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION** correspondiente, para efectos de verificar el manejo, tratamiento y seguridad de los datos personales inmersos en la información relacionada con el Aviso de Privacidad, el Documento de Seguridad y el Sistema de Datos Personales vinculados con la Cuenta Llave CDMX; lo anterior, en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación,** con fundamento en el artículo 186 de los Lineamientos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

16. El treinta de octubre del presente año, se notificó el oficio MX09/INFOCDMX/CCB/S1.6/323/2025, mediante el cual, este Ponencia hizo del conocimiento el inicio del procedimiento de verificación al responsable de la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública, en términos de los artículos 184 fracción II, y 185 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

17. El doce de noviembre de dos mil veinticinco, mediante correo electrónico, la Dirección de Datos Personales remitió el MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.385.2025, mediante el cual se informan los avances de la verificación por denuncia VD-DDP.009/2025 derivada del expediente INFOCDMX/D.030/2024 y en virtud, del estado procesal del expediente solicitó una ampliación al plazo otorgado para emitir el dictamen correspondiente.

18. El catorce de noviembre de la presenta anualidad, mediante correo electrónico, esta Ponencia dio atención a la solicitud de prorroga formulada por la Dirección de Datos, mediante el oficio MX09/INFOCDMX/CCB/S1.6/343/2025, determinando otorgar un plazo de diez días hábiles adicionales para la emisión del dictamen correspondiente, contados a partir del vencimiento del plazo original.

19. El cuatro de diciembre del presente año, la Dirección de Datos Personales de este Instituto remitió el oficio MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.425.2025, por medio del cual emitió el dictamen derivado del procedimiento de verificación **VD-DDP.009/2025,** derivada del expediente **INFOCDMX/D.030/2024.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

20. Por acuerdo del cinco de diciembre del presente año, el Comisionado Ponente con fundamento en el artículo 198 de los Lineamientos, tuvo por presentadas a las partes, rindiendo sus manifestaciones y dio cuenta de la recepción del dictamen de verificación, emitido por la Dirección de Datos Personales.

Finalmente, ordenó la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 24, 41, 111, 112, fracción II, 113, 114, de la Ley de Datos; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones I, III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Procedencia. La Denuncia se radicó, toda vez que se presentó el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, respecto de presuntos hechos ocurridos en el primer bimestre del año dos mil veinticuatro, cumpliendo con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 112 fracción II, 113 114, de la Ley de Datos, en relación con los artículos 175, fracción III, 179 y 181 de los Lineamientos.

a) Forma. Del escrito de denuncia se desprende que de conformidad con el artículo 113, de la Ley de Datos, la parte denunciante hizo constar: su nombre; el Sujeto Obligado ante el cual interpone la presente denuncia; medio para oír y recibir notificaciones; mencionó los hechos en que basó su denuncia, en el escrito de denuncia consta la firma autógrafa de la parte denunciante.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis Jurisprudencial I.5o.C.134 C, cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que se presentó dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente en que se realizaron los hechos.

[3] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010. Página: 2332.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior es así, dado que este Instituto tuvo conocimiento de la denuncia el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, lo anterior respecto del probable tratamiento indebido en un recibo de tenencia vehicular, presuntamente ocurrido en el primer bimestre de dos mil veinticuatro.

c) Legitimación. Dado que la denuncia se presentó por correo electrónico, y éste incluye el documento digitalizado que contiene la firma autógrafa de la parte denunciante, es claro que se acredita le legitimación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 178, fracción II de los Lineamientos.

TERCERO. Estudio de fondo

a) Contexto. La parte denunciante presentó a través de correo electrónico, un escrito libre en el que manifestó como motivo de su denuncia el presunto uso indebido de sus datos personales en la emisión de un recibo de propuesta de declaración para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula, a nombre del denunciante.

El denunciante refirió que en el mes de agosto de dos mil veinticuatro, se percató que en su domicilio le fue notificado un recibo de propuesta de declaración para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de la matrícula ****, sin embargo, señala que el vehículo correspondiente a dicho recibo no es de su propiedad ni tampoco conoce a la persona propietaria del mismo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Durante la investigación previa realizada por esta Ponencia, se solicitó información a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Agencia Digital de Innovación Pública; ambas de la Ciudad de México -en calidad de Sujetos Obligados Denunciados-; así como, a la Secretaría de Movilidad -en calidad de tercero interesado- quienes aportaron la información necesaria para que este Instituto cuente con suficientes elementos para resolver sobre el presunto uso indebido de los datos personales de la persona solicitante.

En ese sentido, el Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracciones II y III, de la Ley de Datos, garantizará que el tratamiento de los datos personales de toda persona física por parte de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México sea lícito; y que los protejan en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades, observando en todo momento los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y temporalidad, establecidos en el artículo 9, de la Ley citada.

Lo anterior, se realizará de conformidad con el procedimiento de verificación establecido en los artículos 111, 112, fracción II, 113, 114 115 y 116, de la Ley de Datos, así como en el procedimiento establecido para tal efecto, en los Lineamientos.

Ahora bien, tal como se precisó en el proemio de la presente resolución, del análisis integral del expediente que nos ocupa, así como de las investigaciones practicadas por la Ponencia substanciadora y la Dirección de Datos Personales de este Instituto, se advirtió la probable intervención de tres Sujetos Obligados

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

en el presunto tratamiento indebido de los datos personales de la persona denunciante, a saber: la **Secretaría de Administración y Finanzas** y la **Agencia Digital de Innovación Pública**, ambas de la Ciudad de México, en su carácter de **Sujetos Obligados denunciados**; así como la **Secretaría de Movilidad**, en calidad de **Sujeto Obligado tercero interesado**. En este contexto, resulta necesario realizar el estudio individualizado de los informes rendidos por cada uno de los sujetos obligados referidos, así como de la determinación a la que arribó este Instituto durante la substanciación del procedimiento.

PRIMER APARTADO. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Para el caso de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, señalada en la interposición de la denuncia como Sujeto Obligado denunciado, en su carácter de autoridad emisora del recibo de propuesta de declaración para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y de los derechos por refrendo de vigencia anual de placas, es importante precisar que, mediante acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se **determinó que no se contaba con los elementos suficientes** para acreditar algún incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México por parte de dicha Secretaría, actualizándose así la causal de improcedencia prevista en el artículo 184, fracción I, de los Lineamientos:

> ***"Artículo 184.*** *Una vez concluida la investigación previa, la Comisionada o el Comisionado emitirá un acuerdo de:*
>
> ***I. Determinación:*** *Cuando de manera fundada y motivada, no cuente con elementos suficientes para acreditar actos u omisiones que presuntamente constituyan un incumplimiento a lo establecido por la Ley de Datos y los presentes Lineamientos; o*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

…”

En consecuencia, con fundamento en los artículos 184, fracción I, y 186, segundo párrafo, de los Lineamientos, el Comisionado Ponente ordenó la conclusión de la investigación previa y se **DETERMINÓ LA DENUNCIA, RESPECTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

En virtud de lo anterior, la presunta responsabilidad de la citada Secretaría no formará parte del estudio del presente proyecto de resolución, haciéndose únicamente referencia a dicha determinación con el objeto de dotar de la debida certeza jurídica al procedimiento.

SEGUNDO APARTADO. AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

a) Denuncia. Es conveniente recordar que en el mes de agosto de dos mil veinticuatro, la parte denunciante se percató que en su domicilio le fue notificado un recibo de propuesta de declaración para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de la matrícula ****, sin embargo, señala que el vehículo correspondiente a dicho recibo no es de su propiedad ni tampoco conoce a la persona propietaria del mismo.

b) Informe de la Secretaría de Movilidad, como Tercero Interesado. Durante la investigación previa se solicitó información a la Secretaría de Movilidad -en calidad de tercero interesado- la cual manifestó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- La Dirección de Sistemas de Información señaló que la transmisión de datos personales se realiza con apego al acuerdo de colaboración entre la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se establecen los parámetros de funcionamiento de los medios electrónicos empleados y las medidas de seguridad que se deben tomar para la transmisión de dichos datos.
- La Dirección General de Registro de Transporte Público informó que el nombre y domicilio del denunciante obran en sus archivos, dado que, ha realizado diversos trámites en la Secretaría de Movilidad. Entre ellos, destaca el cambio de propietario, reposición y renovación de tarjeta de circulación del vehículo de placas ****, materia de la presente denuncia.
- Se comunicó que no es posible proporcionar el expediente físico del cambio de propietario del vehículo de placas ****, debido a la temporalidad del trámite.
- Adicionalmente, se proporcionó el historial de movimientos del vehículo de placas ***, siendo el siguiente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HISTORIAL DE MOVIMIENTOS

NIV:	[redacted]	Modelo:	[redacted]	Número de motor:	[redacted]		
Clave Vehicular:		REPUVE:		Tipo de Vehiculo:			
Importe de factura:		Número de factura:		Fecha de Factura:			
Linea:		Marca:		Versión:			

Movimiento:4 — CURP de impresor: [redacted]

Placa:	[redacted]	Placa anterior:	[redacted]	Clave Vehicular:	[redacted]	NIV:	[redacted]
Estatus:		Folio lógico:		Folio fisico:		Procedencia:	
Fecha expedición:		Fecha de alta:		Fecha MOV:		Modulo MOV:	
Movimiento T:	RENOVACION DE TARJETA	Modulo T:	ADIP	Revisor:	ADIP	RFC:	
Nombre:	[redacted]					Razón Social:	

Movimiento:3

Placa:	[redacted]	Placa anterior:	[redacted]	Clave Vehicular:	[redacted]	NIV:	[redacted]
Estatus:		Folio lógico:		Folio fisico:		Procedencia:	
Fecha expedición:		Fecha de alta:		Fecha MOV:		Modulo MOV:	
Movimiento T:	REPOSICION DE TARJETA	Modulo T:	ADIP	Revisor:	ADIP WEB	RFC:	
Nombre:	[redacted]					zón Social:	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

c) Informe de la Agencia Digital de Innovación Pública como Tercero Interesado. En virtud de que la Secretaría de Movilidad informó que el vehículo de placas **** cuenta con dos movimientos realizados a través del Módulo Digital de la Cuenta Llave CDMX a cargo de la Agencia Digital de Innovación Pública -ADIP-, se tuvo a bien solicitarle, en calidad de tercero interesado que se pronunciará sobre estos movimientos. Por tanto, a través de los dos informes solicitados, la ADIP señaló lo siguiente:

- Informó que después de realizar la consulta del BackOffice de la Plataforma de Refrendo de Tarjeta de Circulación, se encontró que la petición de renovación de tarjeta para la placa **** se solicitó el 18 de agosto de 2023, mediante el correo electrónico *****@live.com.mx, con Registro Federal de Contribuyentes **********
- Posteriormente, en un segundo informe, la Agencia Digital de Innovación Pública refirió que los datos vinculados a la Cuenta Llave que realizó dicho movimiento son diversos a los de la persona denunciante

d) Informe Justificado de la Agencia Digital de Innovación Pública, como Sujeto Obligado Denunciado. En virtud de lo expuesto, se tuvo a bien considerar a la Agencia Digital de Innovación Pública como Sujeto Obligado Denunciado, la cual, al rendir su informe justificado se pronunció refiriendo que:

- Que no es necesario ser el propietario del vehículo para realizar el trámite de renovación de tarjeta de circulación.
- Se comunicó que los trámites de control vehicular son competencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en su artículo 45 fracción

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV, en relación con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México artículos 58 y 59.

- Se señaló que la placa ******** está registrada a nombre del denunciante, sin embargo, el trámite de renovación fue realizado por una tercera persona.
- Se detalló que el uso de la plataforma **Llave CDMX**, permite a los ciudadanos realizar trámites digitales con un único inicio de sesión, explicando su funcionamiento, los pasos para crear una cuenta y la verificación mediante autenticación en dos pasos (2FA).
- Asimismo, se informaron los procedimientos para la creación y uso de la Cuenta Llave CDMX.

e) Dictamen. La Dirección de Datos Personales, durante el procedimiento de verificación, después de haber realizado requerimientos a la Agencia Digital de Innovación Pública, quien aportó los elementos necesarios para el desarrollo de la presente investigación y con base a lo instruido en el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Verificación, señaló lo siguiente:

- ***Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México***

1. ***Responsable***

Se colige que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México actualiza la figura de responsable*, como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Gobierno Digital (DGGD), como unidad administrativa, que decide y determina sobre la finalidad, los fines y los medios del tratamiento de los datos personales que son tratados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ya que la DGGD es la encargada de coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como supervisar la estrategia de implementación de inicio de sesión único en los sistemas del Gobierno de la Ciudad de México, como así lo indicó la ADIP en su oficio ADIP/DGGD/0723/2025 de 14 de noviembre de 2025.

Adicional a lo anterior, se debe hacer mención a lo acordado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional (Convenio de renovación, y firmado el 4 de febrero de 2019, así como el Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración Interinstitucional" (Convenio Modificatorio) firmado el 24 de enero de 2024, ya que en sus cláusulas se limita la responsabilidad que tiene la ADIP en cuanto a la plataforma de "refrendo de tarjetas de circulación para vehículos, motocicletas y remolques, y a la "plataforma expedición, renovación, y reposición de licencias para conducir tipo A, A1, y A2, y permanente de conducir". (estas plataformas obtienen y procesan su información a partir de las bases que genera SEMOVI).

Específicamente en lo que refiere al punto 2, de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración, denominada "compromisos de la Agencia", en donde se establece que la ADIP se compromete a entregar a la SEMOVI, las plataformas listas para su implementación, así como brindarle apoyo técnico y capacitación para su correcto funcionamiento.

De igual forma en los puntos 2 y 5 de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración, denominada "compromisos a cargo de la Secretaria", en donde se establece que la SEMOVI, deberá poner a disposición de la ADIP, la información y/o bases de datos necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, por el medio que ésta le solicite, los cuales deberán ser precisos, completos, correctos y actualizados, aunado a que será la SEMOVI quien deberá llevar a cabo la creación, registro, actualización de los sistemas de datos personales que se deriven de las plataformas desarrolladas, de conformidad con las disposiciones previstas en materia de protección de datos personales, así como garantizar los el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

En ese sentido, se puede concluir, que la ADIP solo es responsable en cuanto a la información perteneciente a la cuenta Llave CDMX, y quien es

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

responsable de los sistemas de datos personales que derivan de las plataformas implementadas y también la encargada mantener y verificar que los datos sean precisos, completos, correctos y actualizados, es la SEMOVI; pues los movimientos atribuidos a la ADIP como "reposición y refrendo de la tarjeta de circulación", que derivan de la investigación de la presente denuncia, obtienen y procesan su información a partir de las bases que genera la SEMOVI.

2. Tratamiento

Se determina que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México actualiza el concepto de tratamiento porque *realizó un conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales consistentes en su obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación y disposición de la información personal de quienes han generado a través de la herramienta llave CDMX, su cuenta digital única, mediante la generación de un usuario y contraseña, para acceder a todas las plataformas digitales del gobierno de la Ciudad de México.*

3. Datos Personales

Se identificó que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, efectúa mediante "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" el tratamiento de la siguiente información:

- ***Datos identificativos:*** *nombre, domicilio, edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, número de teléfono particular, número de teléfono celular, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), fotografía, media filiación, firma, estado civil, clave de elector (INE), código de identificación cic (INE), número identificador OCR (INE), número de licencia de conducir, número de seguro social, número de certificado de nacimiento, número de acta de nacimiento, identificador electrónico del acta de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, número de visa, clave de registro de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

identificación personal (CRIP), clave de constancia de repatriación, número de matrícula consular.

- ***Datos electrónicos:*** *correo electrónico y contraseña.*

- ***Datos Laborales:*** *grado académico, nombre de plantel educativo; y matrícula escolar.*

- ***Datos Patrimoniales:*** *bienes muebles, bienes inmuebles, número de cuenta bancaria, estado de cuenta bancaria, clave catastral, valor catastral, inversiones, servicios contratados, número de placa automotriz, gravámenes y adeudos.*

- ***Datos de tránsito y movimientos migratorios:*** *calidad migratoria, número único de extranjero, información relativa al tránsito de las personas dentro del país e información migratoria.*

- ***Datos sobre la Salud de las personas****: alergias, padecimientos médicos, discapacidades y esquema de vacunación.*

- ***Datos Biométricos:*** *huella dactilar y grupo sanguíneo.*

- ***Datos de relaciones familiares o afectivas:*** *nombre de los padres, nombre de los abuelos y contacto de emergencia.*

- ***Datos de relaciones de negocios:*** *nombre de socios o accionistas, nombre de directivos o administradores.*

- ***Datos Especialmente protegidos:*** *origen étnico.*

Información que es requerida para la generación a través de la herramienta llave CDMX, de la cuenta digital única, por lo anterior, se concluye que la ADIP realiza el tratamiento de los datos personales anteriormente descritos, de conformidad con el artículo 3, fracción XXXIV de la Ley de Datos.

4. Principio de Licitud

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Se identifica que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México satisface el principio de licitud, *toda vez que dichos tratamientos fueron efectuados en cumplimiento a las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 14 fracciones I y IV y 29 fracciones VI, XVIII y XXII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, en relación con el artículo 284 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mismos que establecen que será la Dirección General de Gobierno Digital la encargada de coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital, así como supervisar la estrategia de implementación de inicio de sesión único en los sistemas del Gobierno de la Ciudad de México.*

5. ***Principio de Transparencia***

Se identifica que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México satisface parcialmente lo establecido por el principio de transparencia*. De la respuesta al primer requerimiento de información realizado, la ADIP señaló que contaba con el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, cuyo acuerdo de creación fue publicado en la GOCDMX 29 de noviembre de 2019, y cuya última actualización se llevó a cabo mediante el acuerdo de modificación publicado en la GOCDMX, el 28 de noviembre de 2023.*

Por lo anterior se procedió a revisar el Acuerdo de modificación citado, verificando que cumple con los elementos señalados en el artículo 37 fracción II de la Ley de Datos, y 70 de los Lineamientos.

Aunado a ello, se realizó la revisión de la versión pública del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP 3.0), aplicación informativa desarrollada por este Instituto para la inscripción de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados, donde se advierte que la información del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

encuentra desactualizada, como lo es el nombre de la persona responsable del sistema, así como los usuarios del mismo.

Conforme lo anterior que se considera la inobservancia parcial al principio de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 9, numeral 10, 36, 37 y 38 de la Ley de Datos y los artículos 68, 69, 70, 73 y 74 de los Lineamientos.

6. *Principio de Información*

***Se identifica que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México satisface parcialmente lo señalado por el principio de información**, mediante el oficio ADIP/DGAJN/115/2025 con el que la ADIP dio atención al primer requerimiento de información, se proporcionó la liga electrónica para acceder a los avisos de privacidad en su modalidad simplificado e integral; no obstante, de la revisión efectuada a ambos se advierte que se encuentran desactualizados toda vez que su última modificación corresponde al 28 de noviembre de 2023.*

Conforme lo anterior es que se considera la inobservancia al principio de información conforme a lo dispuesto en los artículos 9, numeral seis, 20, 21 y 21 Ter de la Ley de Datos y el artículo 25 de los Lineamientos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

7. ***Principio de calidad***

   Se colige que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México satisface el principio de calidad*, ya que, mediante el oficio ADIP/DGGD/0723/2025 de 14 de noviembre de 2025, se proporcionó las capturas de pantalla, donde se identifica que la persona denunciante tiene correctos sus datos en su propia cuenta llave CDMX, así como la tercera persona que realizó los movimientos de reposición y refrendo de la tarjeta de circulación", bajo su correspondiente cuenta llave. Y, de igual forma, la ADIP, como ya se determinó en el apartado de "Responsable", únicamente responde por la información de la cuenta llave CDMX.*

   Por lo que se concluye que la ADIP, atiende al principio de calidad, al ser los datos de la cuenta llave CDMX de la persona denunciante precisos, completos, correctos y estar actualizados.

8. ***Deber de Seguridad***

   Se colige que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México no satisface el deber de seguridad*, lo anterior derivado que de la revisión al documento de seguridad correspondiente al "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", realizada de forma presencial el día 11 de noviembre de 2025, se identificó que el documento se encuentra desactualizado, de igual forma el documento no contempla la totalidad los elementos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Datos, los cuales son indispensables ya que son el contenido mínimo que debe prever un documento de seguridad.*

d) Estudio. De lo externado por las partes, en apego al dictamen derivado del procedimiento de verificación **VD-DDP.009/2025,** realizado por la Dirección de Datos de este Instituto, lo procedente es determinar si en el presente caso existió tratamiento indebido de los datos personales de la persona denunciante, respecto a la emisión de un recibo de propuesta de declaración para el pago del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula, a nombre del denunciante.

En ese entendido, este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, estima pertinente indicar que el Derecho a la Protección de Datos Personales es un derecho humano fundamental, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

> *"**Artículo 6**…*
> *…*
> *II. **La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes**…*
>
> ***Artículo 16…***
> ***Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales**, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción…*

En tal virtud, los datos personales al ser un derecho humano deben ser protegidos dentro del territorio de la República Mexicana en la forma y bajo las condiciones que establecen las leyes respectivas y en el caso de la Ciudad de México, por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y sus Lineamientos.

Al respecto, el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos, dispone que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede, de manera enunciativa más no

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

limitativa, nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, médica, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Motivo por el cual los Sujetos Obligados deben de implementar Sistemas de Datos Personales para efectos de contar con las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para la protección de los datos personales, tal como lo dispone la Ley de Datos en los siguientes artículos:

…

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

(…)

Artículo 3. *Para efectos de la presente Ley se entenderá por:*

I. Áreas: *Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;*
(…)
III. Bases de datos: *Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;*
(g…)
VIII. Consentimiento: *Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular de los datos a través de la cual autoriza mediante declaración o acción afirmativa, que sus datos personales puedan ser tratados por el responsable;*

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;*

X. Datos personales sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*
(…)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XIV. Documento de seguridad: *Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;*
(…)
XXII. Medidas de seguridad: *Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;*

XXIII. Medidas de seguridad administrativas: *Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;*

XXIV. Medidas de seguridad físicas: *Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:*

- ***a)*** *Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;*
- ***b)*** *Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;*
- ***c)*** *Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y*
- ***d)*** *Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;*

XXV. Medidas de seguridad técnicas: *Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:*

- ***a)*** *Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;*
- ***b)*** *Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;*
- ***c)*** *Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y*
- ***d)*** *Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;*

(…)
XXVIII. Responsable: *Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XXIX. Sistema de Datos Personales: *Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;*
(...)
XXXII. Titular: *La persona física a quien corresponden los datos personales;*
(...)
XXXIV. Tratamiento: *Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales;*
(...)
XXXVI. Usuario: *Persona autorizada por el responsable, y parte de la organización del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o a los sistemas de datos personales.*
(...)

Artículo 4. *La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

(...)

Artículo 6. *El Gobierno de la Ciudad garantizará la protección de Datos Personales de las personas y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

(...)

Artículo 9. *El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:*

(...)

2. Confidencialidad: *El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.*

3. Consentimiento: *Toda manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.*

4. Finalidad: *Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial.

***5.** La Finalidad incluirá el ciclo de vida del dato personal, de tal manera, que concluida ésta, los datos puedan ser suprimidos, cancelados o destruidos.*

***6. Información:** El Responsable deberá informar al titular de los datos sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado relacionados con sus datos personales.*

***7. Lealtad:** El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular.*

(…)

***Artículo 10.** Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.
(…)

***Artículo 12.** El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:*

***I. Libre:** Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;*
***II. Específica:** Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento;*
***III. Informada:** Que el titular sea informado y tenga conocimiento del tratamiento de sus datos personales, a través del aviso de privacidad, previo al tratamiento; e*
***IV. Inequívoca:** Que el titular manifieste con una acción o declaración afirmativa su aceptación del tratamiento de sus datos personales.*

El silencio o la inacción no pueden considerarse por ningún motivo consentimiento por parte del titular.

El titular de los datos personales podrá revocar el consentimiento en cualquier momento, en ese caso, el tratamiento cesará, y no podrá tener efectos retroactivos.

(…)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 14. *Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento previo, expreso, informado e inequívoco de su titular, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca o, en su caso, se trate de las excepciones establecidas en la presente Ley.*

(...)

Artículo 16. *El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos y excepciones siguientes:*

(...)

VI. *Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;*

(...)

IX. *Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, o la prestación de asistencia sanitaria;*

(...)

Artículo 20. *El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento previo a que sus datos personales sean sometidos a tratamiento, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.*

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición del titular previo a la obtención y recabación de los datos personales y difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara, sencilla y comprensible.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios establecidos para tal efecto.

(...)

Artículo 23. *El responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá al menos los siguientes deberes:*

I. *Destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;*
II. *Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior del sujeto obligado;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
(...)
VII. Diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia;
VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan con la protección de datos personales y las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia;
IX. Cumplir con las políticas y lineamientos, así como las normas y principios aplicables para el tratamiento lícito y la protección de los datos personales;
X. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales y los sistemas de datos personales, así como comunicarlas al Instituto para su registro, en los términos de la presente Ley;
(...)
XII. Informar al titular previo a recabar sus datos personales, la existencia y finalidad de los sistemas de datos personales;
(...)
XIV. Establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales; y
XV. Coordinar y supervisar la adopción de medidas de seguridad a que se encuentren sometidos los sistemas de datos personales.

Artículo 24. *Con independencia del tipo de sistema de datos personales en el que se encuentren los datos o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.*

Artículo 25. *Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:*

I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
III. El desarrollo tecnológico;
IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
VI. El número de titulares;
VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de datos; y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Estas medidas tendrán al menos los siguientes niveles de seguridad:

(...)

***III. Alto:** corresponde a las medidas de seguridad aplicables a sistemas de datos concernientes a ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos.*

(...)

***Artículo 26.** Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:*

***I.** Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;*
***II.** Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;*
***III.** Elaborar un inventario de datos personales contenidos en los sistemas de datos;*
***IV.** Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;*
***V.** Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;*
***VI.** Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;*
***VII.** Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y*
***VIII.** Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.*

***Artículo 27.** Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión denominado documento de seguridad.*

(...)

***Artículo 29.** El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión.
III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida;
IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad; y
V. Por recomendación del Instituto.

Artículo 30. *En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales, si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.*

Artículo 31. *Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:*

(…)

II. El robo, extravío o copia no autorizada;
III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado; o

(…)

Artículo 32. *El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.*

Artículo 33. *El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular, y al Instituto, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración. El responsable realizará las acciones necesarias para la revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados tomen las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos. El Instituto podrá verificar las medidas de mitigación, niveles de seguridad y documento de gestión, para recomendar las medidas pertinentes para la protección de los datos del titular.*

Artículo 34. *El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:*

I. La naturaleza del incidente;
II. Los datos personales comprometidos;
III. Los derechos del titular que pueda adoptar para proteger sus datos;
IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata; y
V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Lo anterior sin demérito de que el Instituto pueda realizar una inspección o verificación sobre las medidas adoptadas para mitigar el impacto en los datos personales de las personas, así como emitir las recomendaciones que se solventarán en el tiempo establecido por el Instituto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 35. *El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.*

Artículo 39. *Queda prohibida la creación de sistemas de datos personales que tengan como finalidad exclusiva tratar datos personales sensibles, tal y como son de manera enunciativa más no limitativa: el origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.*

Los datos considerados sensibles sólo podrán ser tratados cuando medien razones de interés general, así lo disponga una ley, haya el consentimiento expreso, inequívoco libre e informado del titular o con fines estadísticos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación o minimización.

Tratándose de estudios científicos o de salud pública el procedimiento de disociación no será necesario.

…

Por su parte, los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señalan lo siguiente:

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

(…)

Artículo 2. *Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:*

(…)

IV. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier soporte, demás análogos escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.*

(…)

VII. Incidencia: *Cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar la seguridad de los datos personales.*

(…)

XIII. Responsable de Seguridad de Sistema de Datos Personales: *Persona designada por el responsable del sistema de datos personales a quién se le asigna formalmente las funciones de coordinar y supervisar la implementación de las medidas de seguridad aplicables en función de las atribuciones en el tratamiento de los datos personales.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XIV. Responsable del Sistema de Datos Personales: *Persona servidora pública que decide sobre el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos.*

(...)

XVIII. Suspensión: *Medida cautelar ordenada por el Instituto que consiste en la interrupción temporal en el tratamiento de determinados datos personales contenidos en un sistema de datos personales.*

(...)

Artículo 7. *En todo tratamiento de datos personales el responsable deberá observar los siguientes principios rectores de la protección de datos personales: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en el artículo 9 de la Ley de Datos.*

Artículo 8. *Para efectos de lo previsto en el artículo 10 primer párrafo de la Ley de Datos y los presentes Lineamientos se entenderá que las finalidades son:*

I. Concretas: *cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular;*
II. Explícitas: *cuando se expresan y se dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad las finalidades relativas al tratamiento de datos personales;*
III. Lícitas: *cuando las finalidades que justifiquen el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable, y*
IV. Legítimas: *cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la Ley de Datos.*

Artículo 9. *En el tratamiento de datos personales para finalidades distintas a aquellas que motivaron su tratamiento original a que se refiere el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Datos, el responsable deberá considerar:*

I. *La expectativa razonable de protección de datos personales del titular, basada en la relación que tiene con este;*
II. *La naturaleza de los datos personales;*
III. *Las consecuencias del tratamiento posterior de los datos personales para el titular, y*
IV. *Las medidas adoptadas para que el tratamiento posterior de los datos personales cumpla con las disposiciones previstas en la Ley de Datos y los presentes Lineamientos.*

Artículo 10. *En términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Datos, se entenderá:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. Por medios engañosos o fraudulentos, aquellos que el responsable utilice para tratar los datos personales con dolo, mala fe o negligencia;
II. Que el responsable privilegia los intereses del titular cuando el tratamiento de datos personales que efectúa no da lugar a una discriminación o trato injusto o arbitrario contra éste, y
III. Por expectativa razonable de protección de datos personales, la confianza que el titular ha depositado en el responsable respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Datos y los presentes Lineamientos.

Artículo 11. *El consentimiento será la manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Datos.*

Para la obtención del consentimiento, el responsable deberá facilitar al titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad, mismo que deberá permitir acreditar de manera indubitable y, en su caso, documentar que el titular otorgó su conocimiento ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

El silencio, las casillas previamente marcadas, la inacción del titular o cualquier otra conducta o mecanismo similar a los mencionados no podrán considerarse como consentimiento del titular.

La carga de la prueba para acreditar la obtención del conocimiento expreso correrá a cargo del responsable.

Artículo 16. *En cualquier momento, el titular podrá revocar el consentimiento que ha otorgado para el tratamiento de sus datos personales sin que se le atribuyan efectos retroactivos a la revocación, a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Datos, los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable.*
(...)
Artículo 21. *El responsable deberá informar a los titulares, a través del aviso de privacidad, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. Por regla general, todo responsable está obligado a cumplir con el principio de información y poner a disposición del titular el aviso de privacidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 9, numeral 6, 20, 21 de la Ley de Datos y los presentes Lineamientos, con independencia de que no se requiera el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.*

Artículo 22. *El aviso de privacidad tiene por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, a fin de que este en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de estos y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos.*
(...)
Artículo 28. *El responsable deberá describir puntualmente cada una de las finalidades para las cuales se traten los datos personales de conformidad a los*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dispuesto en el acuerdo de creación, o en su caso, de modificación del sistema de datos personales.
(...)
Artículo 38. *El responsable deberá implementar políticas y programas de protección de datos personales para establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que impliquen un tratamiento de datos personales. Dichos procesos deberán estar sustentados en las atribuciones y funciones explícitas del responsable. Todo lo anterior, a efecto de proteger estos de manera sistemática y continua de conformidad con lo ordenado por el artículo 23, fracciones I y II de la Ley de Datos.*

Las políticas y programas de protección de datos personales a que se refiere el párrafo anterior de los presentes Lineamientos deberán ser aprobados, coordinados y supervisados por su Comité de Transparencia.

El responsable deberá prever y autorizar recursos, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, para la implementación y cumplimiento de estos.

Artículo 39. *Con relación al artículo 23, fracción III de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer anualmente un programa de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales dirigidos a su personal y a encargados, el cual deberá ser aprobado, coordinado y supervisado por el Comité de Transparencia.*

Asimismo, en términos del artículo 26, fracción VIII de la Ley de Datos, la capacitación relativa a los sistemas de datos personales corresponde al responsable.

Artículo 40. *Para el adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 fracciones IV y V de la Ley de Datos, por regla general, el responsable deberá revisar las políticas y programas de seguridad y el sistema de supervisión y vigilancia implementado, al menos, cada dos años. Lo anterior, salvo los casos en los que el responsable realice modificaciones sustanciales a los tratamientos de datos personales que lleve a cabo y, en consecuencia, amerite una actualización previa al plazo establecido en el presente artículo.*

Artículo 45. *El responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley de Datos y los presentes Lineamientos; así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto.*

Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Datos, en la adopción de las políticas e implementación de mecanismos a que se refiere el presente artículo, el responsable deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo tecnológico y las técnicas existentes; la naturaleza, contexto, alcance y finalidades del tratamiento de los datos personales; las atribuciones y facultades del responsable y demás cuestiones que considere convenientes. Para el cumplimiento de la presente obligación, el responsable podrá valerse de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas, o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 46. *El responsable deberá establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales en su posesión de conformidad con lo previsto en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Datos, con el objetivo de impedir, que cualquier tratamiento de los datos personales contravenga las disposiciones de dicho ordenamiento y los presentes Lineamientos.*

Las medidas de seguridad a las que se refiere el párrafo anterior constituyen los mínimos exigibles, por lo que el responsable podrá adoptar las medidas adicionales que estime necesarias para brindar mayores garantías en la protección de los datos personales en su posesión.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por aquellas disposiciones vigentes en materia de seguridad de la información emitidas por otras autoridades, cuando estas contemplen una mayor protección para el titular o complementen lo dispuesto en la Ley de Datos y en los presentes Lineamientos.
(...)
Artículo 55. *Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 26, fracción VIII de la Ley de Datos, el responsable deberá diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tengan por objeto capacitar a los involucrados internos y externos de su organización, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus puestos.*

En el diseño e implementación de los programas de capacitación, el responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. *Los requerimientos y actualizaciones del sistema de gestión;*
II. *La legislación vigente en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de estos;*
III. *Las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales o requisitos organizacionales, y*
IV. *Las herramientas tecnológicas relacionadas o utilizadas para el tratamiento de los datos personales y para la implementación de las medidas de seguridad.*
(...)

Artículo 58. *El responsable deberá implementar medidas de seguridad para prevenir que se presente un incidente, así como poder identificar una vulneración de seguridad. Para ello deberá considerar lo siguiente:*

I. Preparación: *Para la gestión de incidentes, se deberá designar a una persona, equipo o área que deberá contar con políticas específicas, acceso a los activos y herramientas para el monitoreo y atención de las alertas de seguridad, en función del tamaño del sujeto obligado.*
II. Respaldo: *El responsable deberá crear respaldos o copias de seguridad al menos mensualmente, con la finalidad de poder recuperar la información en caso de que la misma sea dañada, robada o destruida de archivos o documentos, así como restaurar la operación normal de sus sistemas de datos personales.*
III. Respuesta: *El sujeto obligado deberá contar con hardware y software destinados a atender una alerta de seguridad, y comenzar la mitigación en caso de confirmar un incidente, en función de los activos del Responsable, y de las*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

medidas de seguridad existentes, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: antivirus portátiles, discos duros y/o dispositivos de memoria exclusivos para incidentes, herramientas, cables, software para analizar tráfico de red y listas de revisión y de comandos.
IV. Identificación: *Una vez identificado un incidente, es necesario buscar alertas adicionales a la detonante y determinar su alcance total por al menos dos personas involucradas en la detección del incidente, una para evaluar los activos que pudieran ser afectados, y otra para documentar y recabar evidencia.*
V. Contención: *Una vez identificado el incidente se debe proceder al aislamiento de los sistemas y la puesta en operación de respaldos en el corto plazo para reducir los efectos de un incidente. Posteriormente se debe proseguir con la contención del incidente a largo plazo y se deben identificar las vulnerabilidades explotadas en los activos, así como las medidas de seguridad que pudieron hacer falta, para su posterior implementación.*
VI. Mitigación: *Para la mitigación del incidente es necesaria la implementación de medidas de seguridad y el tratamiento profundo del incidente para minimizar la posibilidad de que se vuelva a repetir, mediante la recolección de evidencia para el análisis forense digital, con herramientas especiales de hardware y software propio o subcontratado, a fin de obtener más información para revertir sus efectos.*
VII. Recuperación: *Se deberá dar seguimiento a las medidas implementadas en la mitigación, y garantizar que los activos que fueron afectados se reintegran a los sistemas de datos personales, una vez que se encuentren funcionales o que cuenten con las medidas de seguridad que los soporten.*
VIII. Bitácora: *Finalmente es necesario completar la documentación respecto al incidente, y comunicar a las partes interesadas el estado de la seguridad de los activos después de lo sucedido mediante un reporte final dentro de los 15 días posteriores y generar un archivo histórico o bitácora que permita a los encargados de la respuesta a incidentes contar con una base de conocimiento, que pueda ser utilizada para entrenar a los usuarios, o a nuevos integrantes del equipo de respuesta a incidentes para la mejora continua.*

Artículo 59. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Datos el responsable deberá informar, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas, al titular y al Instituto, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de mitigación de la afectación. Asimismo, el responsable realizará las acciones necesarias para la revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados tomen en su caso, las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos. El Instituto podrá verificar las medidas de mitigación, niveles de seguridad y documento de gestión para recomendar las medidas pertinentes para la protección de los datos del titular.*

El plazo a que se refiere el párrafo anterior comenzará a correr el mismo día natural en que el responsable confirme la vulneración de seguridad.

Artículo 60. *En la notificación al Instituto a que se refiere el artículo anterior, el responsable deberá informar por escrito presentado en el domicilio del Instituto, o bien, a través de cualquier otro medio que se habilite para tal afecto, al menos, lo siguiente:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. La hora y la fecha de la identificación de la vulneración;
II. La hora y fecha del inicio de la investigación sobre la vulneración;
III. La naturaleza del incidente o vulneración ocurrida;
IV. La descripción detallada de las circunstancias en torno a la vulneración ocurrida;
V. Las categorías y número aproximado de titulares afectados;
VI. Los sistemas de tratamientos y datos personales comprometidos;
VII. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y
VIII. Cualquier otra información y documentación que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto.

Artículo 61. *En la notificación que realice el responsable al titular, sobre las vulneraciones de seguridad a que se refieren los artículos 31 y 33 para los efectos del diverso 34 de la Ley de Datos y los presentes Lineamientos, deberá informar, al menos, lo siguiente:*

I. La naturaleza del incidente o vulneración ocurrida;
II. Los datos personales comprometidos;
III. Los derechos del titular o medidas que este pueda adoptar para proteger sus intereses;
IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata;
V. Los medios a disposición del titular para que pueda obtener mayor información al respecto;
VI. La descripción de las circunstancias generales en torno a la vulneración ocurrida, que ayuden al titular a entender el impacto del incidente, y
VII. Cualquier otra información y documentación que considere conveniente para apoyar a los titulares.

El responsable deberá notificar el informe directamente al titular de la información a través de los medios que establezca para tal fin. Para seleccionar y definir los medios de comunicación, el responsable deberá considerar, según ello resulte aplicable, el perfil de los titulares, la forma en que mantiene contacto o comunicación con estos, que sean gratuitos; de fácil acceso, con la mayor cobertura posible y que estén debidamente habilitados y disponibles en todo momento para el titular.

Artículo 64. *El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.*

Artículo 66. *Los sistemas de datos personales se distinguen en:*
(...)
II. Automatizados: *Conjunto ordenado de datos de carácter personal que permita acceder a la información relativa a una persona física utilizando una herramienta tecnológica.*

Artículo 67. *Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:*
(...)

IV. **Patrimoniales:** Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De lo anterior se desprende que el **Documento de Seguridad** es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

En ese sentido, las **medidas de seguridad** son el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales, las cuales se clasifican en:

- Medidas de seguridad administrativas
- Medidas de seguridad físicas
- Medidas de seguridad técnicas

De lo anterior tenemos que, el responsable a través del documento de seguridad deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Conforme a lo descrito, la Dirección de Datos Personales realizó las siguientes recomendaciones a la **Agencia Digital de Innovación Pública**:

1. Realizar la actualización de la información inscrita en el RESDP 3.0,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

correspondiente al "*SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*.

2. Actualizar los avisos de privacidad en sus dos modalidades integral y simplificado, del "*SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*, asegurando que cumplan con los elementos previstos en los artículos 21 y 21 BIS de la Ley de Datos, en relación con los artículos 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los Lineamientos.

3. Desarrollar y actualizar el documento de seguridad correspondiente al "*SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*, asegurándose que cumpla con los elementos, requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Datos, los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Por lo todo lo expuesto en el presente Considerando, con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Datos Personales, y con fundamento en el artículo 115, de la Ley de Datos, así como el diverso 198, de los Lineamientos, resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** el incumplimiento imputado a la **Agencia Digital de Innovación Pública**, asimismo, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que realice las gestiones necesarias para efectos de que dé cumplimiento a las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Datos Personales.

El cumplimiento a este fallo deberá notificarse a este Instituto en un plazo de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el 115, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCER APARTADO. SECRETARÍA DE MOVILIDAD -como tercero interesado-

a) Denuncia. Es conveniente recordar que en el mes de agosto de dos mil veinticuatro, la parte denunciante se percató que en su domicilio le fue notificado un recibo de propuesta de declaración para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de la matrícula ****, sin embargo, señala que el vehículo correspondiente a dicho recibo no es de su propiedad ni tampoco conoce a la persona propietaria del mismo.

b) Informe de la Secretaría de Movilidad, como Sujeto Obligado Tercero Interesado. Durante la investigación previa se solicitó información a la Secretaría de Movilidad -en calidad de tercero interesado- la cual manifestó lo siguiente:

- La Dirección de Sistemas de Información señaló que la transmisión de datos personales se realiza con apego al acuerdo de colaboración entre la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se establecen los parámetros de funcionamiento de los medios electrónicos empleados y las medidas de seguridad que se deben tomar para la transmisión de dichos datos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- La Dirección General de Registro de Transporte Público informó que el nombre y domicilio del denunciante obran en sus archivos, dado que, ha realizado diversos trámites en la Secretaría de Movilidad. Entre ellos, destaca el cambio de propietario, reposición y renovación de tarjeta de circulación del vehículo de placas ****, materia de la presente denuncia.
- Se comunicó que no es posible proporcionar el expediente físico del cambio de propietario del vehículo de placas ****, debido a la temporalidad del trámite.
- Adicionalmente, se proporcionó el historial de movimientos del vehículo de placas ***, siendo el siguiente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HISTORIAL DE MOVIMIENTOS

NIV:	[redacted]	Modelo:	[redacted]	Número de motor:	[redacted]
Clave Vehicular:		REPUVE:		Tipo de Vehiculo:	
Importe de factura:		Número de factura:		Fecha de Factura:	
Linea:		Marca:		Versión:	

Movimiento:4 — CURP de impresor: [redacted]

Placa:	[redacted]	Placa anterior:	[redacted]	Clave Vehicular:	[redacted]	NIV:	[redacted]
Estatus:		Folio lógico:		Folio fisico:		Procedencia:	
Fecha expedición:		Fecha de alta:		Fecha MOV:		Modulo MOV:	
Movimiento T:	RENOVACION DE TARJETA	Modulo T:	ADIP	Revisor:	ADIP	RFC:	
Nombre:	[redacted]					Razón Social:	

Movimiento:3

Placa:	[redacted]	Placa anterior:	[redacted]	Clave Vehicular:	[redacted]	NIV:	[redacted]
Estatus:		Folio lógico:		Folio fisico:		Procedencia:	
Fecha expedición:		Fecha de alta:		Fecha MOV:		Modulo MOV:	
Movimiento T:	REPOSICION DE TARJETA	Modulo T:	ADIP	Revisor:	ADIP WEB	RFC:	
Nombre:	[redacted]					zón Social:	

c) Dictamen. De conformidad con las constancias que integran el expediente y una vez analizados los informes rendidos por la Agencia Digital de Innovación Pública, durante el procedimiento de verificación, la Dirección de Datos de este Instituto tuvo por incorporada como tercero a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), al considerar, a partir del análisis de las constancias que obran en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

autos, que dicha dependencia podría contar con información y documentación relevantes para el conocimiento y esclarecimiento de los hechos controvertidos.

En virtud de ello, realizo las siguientes acciones para el correcto desarrollo de la investigación:

a) El 21 de noviembre de 2025, la Dirección de Datos Personales recibió el oficio SM/DUTMI/JUDIPDP/238/2025 y sus anexos, enviado por la SEMOVI con la finalidad de atender el requerimiento de información efectuado a través del oficio MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.383.2025.
b) El 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Datos Personales solicitó a la SEMOVI tomara las previsiones pertinentes para que se ponga disposición el documento de seguridad del *Sistema de datos personales de solicitantes de control vehicular particular* de manera virtual el 01 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas.
c) El 01 de diciembre de 2025, la SEMOVI puso a disposición de los verificadores adscritos a la Dirección de Datos Personales el documento de seguridad del *Sistema de datos personales de solicitantes de control vehicular particular* a través del medio indicado para tal efecto

En virtud del desarrollo de las investigaciones y del análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Movilidad, la Dirección de Datos arribó a las siguientes conclusiones:

- ***Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

A. Responsable

Se colige que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México actualiza la figura de responsable*, como órgano de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, como unidad administrativa que decide y determina sobre la finalidad, los fines y los medios del tratamiento de los datos personales que son tratados en el "**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR**", ya que la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular es la encargada de regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como así lo indicó la SEMOVI en su oficio SM/DGSPAEM/DETIC/DSI/1704/2025 de 19 de noviembre de 2025.*

De igual forma que se realizó en el análisis de la ADIP, se debe hacer mención a lo acordado en el Convenio de Colaboración firmado el 4 de febrero de 2019, así como el Convenio Modificatorio firmado el 24 de enero de 2024, ya que, en sus cláusulas establece la responsabilidad que tiene la SEMOVI en cuanto a la plataforma de "refrendo de tarjetas de circulación para vehículos, motocicletas y remolques, y a la "plataforma expedición, renovación, y reposición de licencias para conducir tipo A, A1, y A2, y permanente de conducir"; plataformas que obtienen y procesan su información a partir de las bases que genera la SEMOVI.

Específicamente, en lo que refiere a los puntos 2 y 5 de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración, denominada "compromisos a cargo de la Secretaria", en donde se establece que la SEMOVI, deberá poner a disposición de la ADIP, la información y/o bases de datos necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, por el medio que ésta le solicite, los cuales deberán ser precisos, completos, correctos y actualizados, aunado a que será la SEMOVI quien deberá llevar a cabo la creación, registro, actualización de los sistemas de datos personales que se deriven de las plataformas desarrolladas, de conformidad con las disposiciones previstas en materia de protección de datos personales, así

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

como garantizar los el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

En ese sentido, se puede concluir, que la SEMOVI es responsable de los sistemas de datos personales que derivan de las plataformas implementadas y también la encargada mantener y verificar que los datos sean precisos, completos, correctos y actualizados, pues los movimientos atribuidos a la ADIP como "reposición y refrendo de la tarjeta de circulación", que derivan de la investigación de la presente denuncia, obtienen y procesan su información a partir de las bases que genera la SEMOVI.

B. Tratamiento

Se determina que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México actualiza el concepto de tratamiento *porque realizó un conjunto de operaciones efectuadas sobre los datos de la persona denunciante, consistentes en su obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación y disposición de la información que se encuentra resguardada en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR", pues si bien la información de la persona denunciante fue presuntamente recabada por el módulo de Xochimilco y gestionada por la ya extinta plataforma SARVE (Sistema Automatizado de Registro Vehicular) donde solo era posible la captura de información necesaria para su control, lo cierto es que, la base de datos migró a la actualmente vigente plataforma SICOVE (Sistema de Control Vehicular), la cual, está a cargo de la SEMOVI y es la base de datos que rige todos los tramites que realiza la dependencia; dicho cambio de plataformas fue referido por la SEMOVI en su oficio SM/SST/DGLyOTV/1834/2024 de 22 de noviembre de 2024, por el cual dio respuesta al requerimiento de información realizado por la ponencia asignada, así como se aprecia también en el historial de movimientos que refiere en dicho oficio.*

C. Datos Personales

Se identificó que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, efectúo tratamiento a los datos personales de la persona denunciante *que se encuentran dentro de la base de la plataforma SICOVE, como se puede apreciar*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

la captura del historial de movimientos, remitida mediante el oficio SM/SST/DGLyOTV/1834/2024 de 22 de noviembre de 2024, por el cual la SEMOVI dio respuesta al requerimiento de información realizado por la ponencia asignada; de lo anterior se puede apreciar, que se está realizando el tratamiento de datos personales de la persona denunciante como lo son: nombre, domicilio, RFC sin homoclave, CURP, bienes muebles.

Aunado a lo anterior, la SEMOVI mediante el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR", realiza el tratamiento de la siguiente información:

- ***Datos identificativos:*** *El nombre, domicilio, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte.*
- ***Patrimoniales****: Bienes muebles, pedimento de importación y análogos.*
- ***Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:*** *La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.*
- ***Datos sobre la salud:*** *El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas y discapacidades.*

No obstante, lo anterior, y de las sábanas de datos SISCORP, que constan en el oficio SM/SST/DGLyOTV/1834/2024, se puede apreciar que se tratan más datos de los señalados como son género, teléfono particular, así como toda aquella información personal que se digitaliza mediante la plataforma SICOVE; por lo anterior, se concluye que la SEMOVI realiza el tratamiento de los datos personales anteriormente descritos, de conformidad con el artículo 3, fracción XXXIV de la Ley de Datos.

D. Principio de Licitud

Se identifica que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México satisface el principio de licitud, *toda vez que dichos tratamientos fueron efectuados en cumplimiento a las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 9,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

fracción LXVII, 12, fracciones XXXV, LIV y LV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; ya que la SEMOVI es la encargada de regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en la Ciudad; concesiones; los actos relativos a la transmisión de la propiedad; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría.

E. Principio de Transparencia

Se identifica que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México satisface parcialmente lo establecido por el principio de transparencia*. De la respuesta al requerimiento de información realizado por la Dirección de Datos Personales, la SEMOVI señaló que cuenta con el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR", sistema que derivó del acuerdo por el que se modificaron los Sistemas de Datos Personales denominados "Sistema de Control Vehicular de Auto Antiguo" y el "Sistema de Control Vehicular Remolque", integrándose en un solo Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Control Vehicular Particular", publicado en la GOCDMX el 26 de marzo de 2015.*

De igual forma el 14 de julio de 2022, se publicó en la GOCDMX el acuerdo por el que se modifica el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR" siendo esta la última modificación realizada al sistema.

Por lo anterior se procedió a revisar el acuerdo de modificación citado, del cual se advierte que no cumple con los elementos señalados en el artículo 37 fracción II de la Ley de Datos, y 70 de los Lineamientos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *La finalidad no contempla los aspectos concretos y explícitos.*
- *La normatividad se encuentra desactualizada.*
- *No hay claridad en la descripción del grupo de personas sobre las que se recaban o trata datos personales.*
- *Como ya se señaló en el punto 11. Datos Personales, se presume que en el sistema se está realizando el tratamiento de datos personales que no se señalan en el acuerdo de modificación, de igual forma no se señala el modo de tratamiento.*
- *Se encuentra desactualizado el apartado referente al área ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).*

Aunado a ello, se realizó la revisión de la versión pública del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP 3.0), aplicación informativa desarrollada por el Instituto para la inscripción de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados, donde se advierte que la información del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR", se encuentra desactualizada.

Conforme lo anterior, se considera la inobservancia parcial al principio de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 9, numeral 10; 36, 37 y 38 de la Ley de Datos y los artículos 68, 69, 70, 73 y 74 de los Lineamientos.

F. Principio de Información

***Se identifica que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México satisface parcialmente lo señalado por el principio de información**, mediante el oficio SM/SST/DGLyOT/2420/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, con el que la SEMOVI dio atención al requerimiento de información realizado por la Dirección de Datos Personales, y a través del cual se proporcionaron las ligas electrónicas para acceder a los avisos de privacidad en su modalidad simplificado e integral; no obstante de la revisión efectuada a ambos se advierte que se encuentran desactualizados toda vez que su última modificación corresponde al 15 de julio de 2024, adicionalmente la información no coincide con el acuerdo por el que se modifica el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR", publicado en la GOCDMX el 14 de julio de 2022.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Conforme lo anterior, es que se considera la inobservancia al principio de información conforme a lo dispuesto en los artículos 9, numeral 6; 20, 21 y 21 Ter de la Ley de Datos y el artículo 25 de los Lineamientos.

G. Principio de calidad

***Se colige que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México no satisface el principio de calidad**, si bien es cierto que la SEMOVI en el oficio SA-JUDALCVP-583-2024 indica que se realizó la baja documental de 6,418 cajas de los ejercicios fiscales 2017 y anteriores respecto a trámites de control vehicular, la cual fue aprobada en la 4ta Sesión Ordinaria del COTECIAD, llevada a cabo el 22 de noviembre del 2023 a las 17:30 horas.*

No obstante, la Dirección de Datos Personales a través del oficio MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.383.2025 requirió se proporcionará el acta 4ta Sesión Ordinaria del COTECIAD llevada a cabo el 22 de noviembre del 2023 a las 17:30 horas por la cual se aprobó la baja documental, sin embargo, la SEMOVI no remitió dicha acta, y únicamente proporcionó 3 actas circunstanciadas de la depuración documental de 3 inmuebles de fechas 29 de abril de 2024 a las 9:30 horas, 08 de mayo de 2024 a las 9:30 horas y 17 de mayo de 2024 a las 9:30 horas, por lo que no hay certeza de que documentos se dieron de baja.

Aunado a ello, conforme lo reportado por la SEMOVI, aún se está realizando el tratamiento de los registros de los movimientos realizados por la extinta plataforma SARVE, como se muestra en el histórico que remitió a este Instituto, por lo que no hay claridad respecto a que información sigue siendo tratada mientras que los documentos que le respaldaban fueron presuntamente dados de baja, dando lugar a situaciones como lo es el objeto de la presente denuncia.

Adicionalmente, y como ya se advirtió en el apartado de responsable, de conformidad con los puntos 2 y 5 de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración, denominada "compromisos a cargo de la Secretaria", se establece que la SEMOVI, deberá poner a disposición de la ADIP, la información y/o bases de datos necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, por el medio que ésta le solicite, los cuales deberán ser precisos, completos, correctos y actualizados, aunado a que será la SEMOVI quien deberá llevar a cabo la creación, registro, actualización de los sistemas de datos personales que se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

deriven de las plataformas desarrolladas, de conformidad con las disposiciones previstas en materia de protección de datos personales, así como garantizar el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

Por lo que se concluye que la SEMOVI, no atiende al principio de calidad, al no haber claridad respecto a los datos de la persona denunciante, ya que no hay forma de comprobar que estos sean precisos, completos, correctos y principalmente se observa que no están actualizados.

H. Deber de Seguridad

***Se colige que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México no satisface el deber de seguridad**, lo anterior derivado que de la revisión al documento de seguridad correspondiente al acuerdo por el que se modifica el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE " SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR", realizada de forma virtual el día 01 de diciembre de 2025, se identificó que el documento se encuentra desactualizado, y no desarrolla la totalidad los elementos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Datos, los cuales son indispensables ya que son el contenido mínimo que debe prever un documento de seguridad.*

En ese entendido, este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, estima pertinente señalar que el Derecho a la Protección de Datos Personales es un derecho humano fundamental, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

*"**Artículo 6**…*
…
*II. **La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes**…*

Artículo 16…
***Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales**, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, los datos personales al ser un derecho humano deben ser protegidos dentro del territorio de la República Mexicana en la forma y bajo las condiciones que establecen las leyes respectivas y en el caso de la Ciudad de México, por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y sus Lineamientos.

Al respecto, el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos, dispone que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede, de manera enunciativa más no limitativa, nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

De conformidad con la normatividad aludida y en concordancia con lo manifestado por la parte denunciante, lo denunciado se trata de **datos personales de identificación y patrimoniales,** que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, nombre, domicilio y la propiedad de un vehículo (bien mueble).

Refuerza lo anterior, lo descrito en el "*Catálogo de Datos Personales: Criterios y Resoluciones para su tratamiento*"[4], el cual señala:

[4] Publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415207/Cat_logo_datos_personales_Semarnat_14nov18.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- **Nombre de particulares.** El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio.** El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- **Información relacionada con el patrimonio de una persona física.** Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, **vehículos automotores**, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haberes comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

datos para evitar su acceso no autorizado; lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivo por el cual los Sujetos Obligados deben de implementar Sistemas de Datos Personales para efectos de contar con las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para la protección de los datos personales, tal como lo dispone la Ley de Datos en los siguientes artículos:

*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

…

***XIV. Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;*

…

***XXII. Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;*

***XXIII. Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;*

***XXIV. Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;

c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y

d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

XXV. Medidas de seguridad técnicas: *Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:*

a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;

b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;

c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y

d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

…

XXVIII. Responsable: *Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales;*

XXIX. Sistema de Datos Personales: *Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

…

Artículo 24. *Con independencia del tipo de sistema de datos personales en el que se encuentren los datos o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.*

Artículo 25. *Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:*

I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;

II. La sensibilidad de los datos personales tratados;

III. El desarrollo tecnológico;

IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;

V. Las transferencias de datos personales que se realicen;

VI. El número de titulares;

VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de datos; y

VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

…

Artículo 27. *Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión denominado documento de seguridad.*

Artículo 28. *El responsable deberá elaborar el documento de seguridad que contendrá, al menos, lo siguiente:*

I. El inventario de datos personales en los sistemas de datos;

II. Las funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento datos personales, usuarios y encargados, en el caso de que los hubiera;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Registro de incidencias;

IV. Identificación y autentificación;

V. Control de acceso; gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación;

VI. El análisis de riesgos;

VII. El análisis de brecha;

VIII. Responsable de seguridad;

IX. Registro de acceso y telecomunicaciones;

X. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;

XI. El plan de trabajo; y

XII. El programa general de capacitación.

…

De lo anterior se desprende que el **Documento de Seguridad** es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

En ese sentido, las medidas de seguridad son el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales, las cuales se clasifican en:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Medidas de seguridad administrativas
- Medidas de seguridad físicas
- Medidas de seguridad técnicas

De lo anterior tenemos que, el responsable a través del documento de seguridad deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Conforme a lo descrito, la Dirección de Datos Personales realizó las siguientes recomendaciones a la **Secretaría de Movilidad**:

1. Mediante el acuerdo de modificación deberá actualizar la información del "*SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR*", asegurándose que se cumpla con lo señalado en los artículos 9, numeral 10; 36, 37 y 38 de la Ley de Datos y los artículos 68, 69, 70, 73 y 74 de los Lineamientos.

2. Derivado de la publicación del acuerdo referido en el párrafo anterior en la GOCDMX, inscribir la información correspondiente en el RESDP.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. Actualizar los avisos de privacidad en sus dos modalidades integral y simplificado, del "*SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR"*, asegurando que cumplan con los elementos previstos en los artículos 21 y 21 BIS de la Ley de Datos, en relación con los artículos 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los Lineamientos.

4. Desarrollar y actualizar el documento de seguridad correspondiente al "*SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR"*, asegurándose que cumpla con los elementos, requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Datos, los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

5. Orientar a la persona denunciante para que pueda realizar ante la SEMOVI, el ejercicio de sus derechos ARCO, según corresponda, y orientándole en los tramites mediante los cuales pueda regular su situación, o que den certeza a la información que cuenta en sus bases.

6. De cuenta que la baja documental del expediente físico del vehículo objeto de la denuncia se haya realizado conforme lo establece la Ley de Archivos de la Ciudad de México en concordancia con la Ley de Datos, sus Lineamientos y demás normativa aplicable

Por lo todo lo expuesto en el presente Considerando, con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Datos Personales, y con fundamento en el artículo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

115, de la Ley de Datos, así como el diverso 198, de los Lineamientos, resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** el incumplimiento imputado a la **Secretaría de Movilidad**, asimismo, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que realice las gestiones necesarias para efectos de que dé cumplimiento a las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Datos Personales.

El cumplimiento a este fallo deberá notificarse a este Instituto en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el 115, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Tercero de esta resolución, se determina **PARCIALMENTE FUNDADO EL INCUMPLIMIENTO** imputado a la **Agencia Digital de Innovación Pública** y **SE ORDENA que realice las modificaciones correspondientes** en los términos referidos.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Tercero de esta resolución, por lo que hace al **TERCERO INTERESADO**, se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

determina **PARCIALMENTE FUNDADO EL INCUMPLIMIENTO** imputado a la **Secretaría de Movilidad** y **SE ORDENA que realice las modificaciones correspondientes** en los términos referidos.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a la parte denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 202 y 203 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado y al tercero interesado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción II, del artículo 204 de los mencionados Lineamientos.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante, al Sujeto Obligado Denunciado y al Sujeto Obligado Tercero Interesado, en términos de ley, adjuntando a la notificación la verificación VD-DDP.009/2025 y sus anexos, emitida por la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20